

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS,
S.A. DE C.V.**

VS.

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-060/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

México, D. F. a, 20 de junio de 2012.

RESERVADO: En su totalidad FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de junio de 2012 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.
--

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 05 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-T3-2012, celebrada para la adquisición de bienes terapéuticos; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 2 -

- 2.- Por escrito con fecha 16 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/1773/2012 de fecha 09 de marzo de 2012, exhibió copia certificada del Instrumento Notarial número 21,189, con la cual acredita la personalidad con que se ostenta en el escrito de fecha 05 de marzo de 2012, a través del cual presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-T3-2012, celebrada para la adquisición de bienes terapéuticos; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/1886/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, admitió a trámite la inconformidad de mérito.-----
- 3.- Por oficio 229001/15100/416/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 28 de marzo de 2012, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/1774/2012 de fecha 09 de marzo de 2012, manifestó que la suspensión de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR006-T3-2012, causaría perjuicio al interés social y económico, así como se contravendrían disposiciones de orden público, ya que la falta de suministro de los consumibles, impediría la aplicación del tratamiento de pacientes con enfermedades pulmonares, obstrucciones crónicas, asma bronquial, bronquitis aguda, etc, provocando su hospitalización generando un costo de \$5,156, por día hospital; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/2202/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, no decretar la suspensión de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR006-T3-2012, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----
- 4.- Por oficio número 229001/15100/416/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 28 de marzo de 2012, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/1774/2012 de fecha 09 de marzo de 2012, informó lo relativo a los terceros perjudicados, a quienes por oficio número 00641/30.15/ 2203 /2012 de fecha 30 de marzo de 2012, esta Autoridad Administrativa, les otorgó su derecho de audiencia a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 3 -

efecto de que manifestaran por escrito lo que a su interés convenga.-----

- 5.- Por oficio número 229001150100/428/2011(sic) de fecha 30 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 03 de abril de 2012, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/1774/2012 de fecha 09 de marzo de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no esta Obligado a Transcribirlos. (transcrito líneas anteriores).-----
- 6.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a las empresas DISTRIBUIDORA MÉDICA LUNA, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICA, S.A. DE C.V. INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V., MAHO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V. DENTILAB, S.A. DE C.V. y [REDACTED] en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 7.- Por acuerdo de fecha 27 de abril del 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, se tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., que adjuntó con sus escritos de fecha 05 y 08 de marzo de 2012, las del área convocante que adjuntó en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 30 de marzo de 2012, las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficios números 00641/30.15/2574/2012 y 00641/30.15/2599/2012 de fecha 27 de abril de 2012, esta Autoridad puso a la vista de los terceros interesados y del inconforme el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 4 -

contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de los oficios de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----

- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas DISTRIBUIDORA MÉDICA LUNA, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICINA, S.A. DE C.V. INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V., MAHO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V. DENTILAB, S.A. DE C.V. y [REDACTED] en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluído su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 10.- Por escrito de fecha 09 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, del mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, manifestó lo que a su derecho conviene en vía de alegatos y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia invocada con antelación.-----
- 11.- Por acuerdo de fecha 01 de junio del 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. --

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73 y 74, fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 5 -

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-T3-2012, de fecha 14 de febrero de 2012. -----

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que el Instituto Mexicano del Seguro Social quebrantó lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 26, 27, 28, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 de su Reglamento, al omitir recibir la propuesta presentada por su representada vía electrónica, aún y cuando en la convocatoria se indicó que la forma del procedimiento de contratación sería "MIXTA", tal y como se advierte del propio numeral 5 de la convocatoria. -----

Que la convocante estableció con toda claridad que el procedimiento de contratación que nos ocupa sería en forma mixta, es decir, recibiría propuestas tanto de manera presencial como de manera electrónica. -----

Que su representada envió de manera electrónica propuesta para diversas partidas que fueron convocadas en el procedimiento de contratación que nos ocupa, tal y como se advierte de la inserción de la imagen de la página de CompraNet, en la que consta el debido envío de la proposición. -----

Que como se puede advertir de todas las constancias que conforman el expediente del procedimiento de contratación que nos ocupa, en específico del rubro de la propia acta de presentación y apertura de proposiciones, la forma del procedimiento fue "MIXTA", sin embargo, aún y cuando el procedimiento de contratación fue "MIXTO" la convocante fue omisa en verificar la existencia de proposiciones enviadas por CompraNet. -----

Que personal de la empresa inconforme, se comunicó con el área convocante, indicándose que la determinación de modificar la forma MIXTA a PRESENCIAL, se derivó de las dificultades que se tienen con CompraNet, lo cual según fue comunicado a los licitantes por correo electrónico un día antes del evento de presentación, es decir el día 13 de febrero de 2012, sin embargo, su presentada a esa fecha ya había realizado el envío de la propuesta por vía electrónica mediante el sistema de CompraNet. -----

Que la supuesta modificación que realizó la convocante, indudablemente es una modificación sustancial al contenido original de la convocatoria, aunado a que no es una modificación que se hubiese realizado en las diversas juntas de aclaraciones y con oportunidad y publicidad debida. -----

Que la actuación de la convocante, causó un daño a su representada, toda vez que la dejó en estado de indefensión, limitándola para participar en el procedimiento de contratación, con lo cual de la misma forma causó un daño al propio Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten number 7]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 6 -

Que la convocante esta emitiendo un acto que carece de fundamento legal, es decir se trata de un acto que contraviene lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ende carece de la fundamentación que todo acto de autoridad debe revestir.-----

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social no emitió un acto debidamente fundado y motivado, ya que no existe fundamento legal alguno que faculte al personal de la convocante para modificar la forma del procedimiento de contratación de MIXTA a PRESENCIAL.-----

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló:-----

Que resulta improcedente el presente recurso y como consecuencia sobreseerse, toda vez que el inconforme consintió tácitamente el acto, al hacerse sabedor mediante el oficio número 229001150100/OABCS/0183, y correo electrónico, tal y como lo admite el inconforme ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el señor [REDACTED] en su escrito de inconformidad sin fecha, en la hoja número cuatro último párrafo.

Que el inconforme se hizo sabedor de la dificultad de presentar sus propuestas de manera electrónica así como de la oportunidad de hacerlo de manera presencial o por paquetería convencional, estando en las mismas condiciones que los demás licitantes del procedimiento de contratación materia de la presente inconformidad.-----

Que deberá declararse improcedente la inconformidad por extemporánea, ya que tal y como se desprende del sello de recibido por parte la oficialía de partes del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, a su digno cargo fue recibido el día ocho de marzo del presente año, y la junta pública en la que se dio a conocer el fallo del procedimiento referido fue celebrada el día veintisiete de febrero del presente año, transcurriendo en exceso los seis días hábiles siguientes que previene el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas documentales admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza en el acuerdo de fecha 27 de abril del 2012, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación:-----

- a) Las ofrecidas y presentadas por la inconforme en sus escritos de fecha 05 y 08 de marzo de 2012, que obran a fojas 22 a la 47 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia certificada de la Escritura Pública número 21,189 de fecha 23 de julio de 2004, pasada ante la fe del Notario número 31, de Ciudad Obregón, Municipalidad de Cajeme Estado de Sonora; las ofrecidas en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 7 -

convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-T3-2012; acta del evento de presentación y apertura de propuestas de fecha 14 de febrero de 2012, de la licitación que nos ocupa, así como la presuncional legal y humana. -----

- b) Las presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su Informe circunstanciado de hechos de fecha 30 de marzo de 2012 visibles a fojas 73 a la 1559 del expediente en que se actúa, consistentes en: correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2012; oficio número 229001150100/28OABCS/0183 de fecha 10 de febrero de 2012; impresión del portal de CompraNet de fecha 28 de febrero de 2012; dictamen de disponibilidad presupuestal previo; Memorandum interno número 22.800.11.50.900/0139/ABASTO, de fecha 26 de agosto de 2011; listado con descripción de diversos artículos de fecha 22 de agosto de 2011; acta de fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR006-T3-2012, de fecha 27 de febrero de 2012; minuta de trabajo de fecha 24 de febrero de 2012, con lista de asistencia; acta circunstanciada relativa al evento del Acto de Diferimiento de Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 23 de febrero de 2012; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación en comento de fecha 14 de febrero de 2012, con lista de asistencia; orden del día del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas de la Licitación de mérito, de fecha 14 de febrero de 2012; orden del día del acto de la tercer junta de aclaraciones a las bases, de fecha 07 de febrero de 2012, acta de junta de aclaraciones de la licitación en comento, de fecha 31 de enero de 2012, con listas de asistencia; oficios números 229001150100/OABCS/137, 229001150100/OABCS/139, 229001150100/OABCS/140, 229001150100/OABCS/141, 229001150100/OABCS/142, 229001150100/OABCS/143, 229001150100/OABCS/144, 229001150100/OABCS/145, 229001150100/OABCS/146, 229001150100/OABCS/147, 229001150100/OABCS/148, 229001150100/OABCS/150 y 229001150100/OABCS/157, todos de fecha 3 de febrero de 2012; acta de junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa de fecha 01 de febrero de 2012, con lista de asistencia; impresión del portal de compranet, de fecha 30 de enero de 2012, impresiones de correos electrónicos de fecha 07 de febrero de 2012; escrito de la empresa Instrumedical S.A. DE C.V, de fecha 31 de enero de 2012; impresión de correo electrónico de fecha 28 de enero de 2012; preguntas realizadas por las empresas licitantes; relación de muestras de fecha 7 de febrero de 2012; carta poder de la empresa Servicios de Ingeniería en Medicina de Oriente, S.A. de C.V., de fecha 30 de enero de 2012; oficios números 22900150100/OABCS/117, 22900150100/OABCS/116 y 22900150100/OABCS/118 todas de fecha 30 de enero de 2012; convocatoria de la licitación que nos ocupa; resumen de la convocatoria 001 de la licitación en comento, de fecha 19 de enero de 2012; oficio número 229001420100/2035 de fecha 11 de enero de 2012; Memorandum Interno número 000268 de fecha 26 de agosto de 2011; propuestas técnicas económicas de las empresas licitantes. -----

- V.- **Cuestiones de previo y especial pronunciamiento respecto a la extemporaneidad de la instancia.** Previamente y por cuestión de método, se procede al estudio y análisis de la excepción de improcedencia de la acción intentada por el inconforme hecha valer por la convocante al manifestar que: *"Asimismo, deberá declararse improcedente la inconformidad por extemporánea, ya que tal y como se desprende del sello de recibido*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 8 -

por parte la oficialía de partes del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, a su digno cargo fue recibido el día ocho de marzo del presente año, y la junta pública en la que se dio a conocer el fallo del procedimiento referido fue celebrada el día veintisiete de febrero del presente año, transcurriendo en exceso los seis días hábiles siguientes que previene el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..., deberá declararse improcedente por actos consentidos, por extemporáneos, toda vez que en el caso que nos ocupa, las formalidades que deben observarse en la presentación del incidente(sic) es requisito indispensable que al momento de plantearlo o entablarlo, se encuentre dentro del término al efecto otorgado por disposición legal correspondiente..."

Resulta infundada la excepción antes señalada opuesta por la convocante, en atención a que del estudio y análisis a las documentales que obran en el expediente que se resuelve, específicamente de la página 2 de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-T3-2012 visible a foja 285 del expediente en que se actúa, establece que la licitación referida se emitió con fundamento, entre otros preceptos jurídicos, en el artículo 28 fracción II inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente a la fecha en que se convocó el procedimiento de adquisición que nos ocupa, el que a la letra establece:

"Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

...

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando:

a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, o"

...

Precepto legal del cual se desprende que el carácter de las licitaciones podrá ser internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando ello resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública; bajo este tenor se tiene que la licitación que nos ocupa, se convocó con carácter internacional bajo la cobertura de los tratados.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Large handwritten number '1' in the bottom right corner.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 9 -

Ahora bien, el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente: -----

“Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

...”

De cuyo contenido se desprende que en tratándose de licitaciones publicas internacionales bajo la cobertura de tratados, el plazo para promover la inconformidad será de **diez días hábiles**; y en el presente caso, al haberse inconformado el hoy accionante en contra del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación que nos ocupa de fecha 14 de febrero de 2012, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia debió esperar a que se diera el fallo el cual se celebró el 27 de febrero de 2012, por tanto el término de 10 días hábiles para interponer la instancia de inconformidad, corrió del día 28 de febrero al 12 de marzo de 2012; por lo que en este orden de ideas al haber interpuesto el hoy accionante su promoción el 08 de marzo de 2012, en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tal y como se desprende del propio sello de recibido visible a foja 1 del expediente en que se actúa, presentó en tiempo y forma su inconformidad, resultando procedente admitir a trámite la misma. -----

VI.- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy accionante contenidas en su escrito inicial de fecha 05 de marzo de 2012, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas, toda vez que el Área Convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que su actuación en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 14 de febrero de 2012, se hubiese ajustado a la normatividad que rige a la materia, al haber recibido únicamente propuestas de los licitantes de manera presencial, omitiendo recibir la propuesta del hoy inconforme enviada por CompraNet, siendo que la licitación fue publicada con la modalidad de mixta; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de la materia, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen: -----

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...
Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 10 -

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que al efecto remitió el Área Convocante al rendir su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 30 de marzo de 2012, en específico de la carátula del documento identificado como Bases a la licitación pública internacional número LA-019GYR006-T3-2012 bajo los tratados de libre comercio, se desprende que el tipo de licitación será MIXTA, la que de acuerdo con el artículo 26 bis fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se define de la siguiente manera:-----

“Artículo 26 Bis. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

...

III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.”

De lo que se tiene que son mixtas las licitaciones en las cuales los licitantes, a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo y en el caso que nos ocupa, como ya se indicó líneas arriba, la convocante estableció dicha modalidad, sin que la misma fuera modificada en alguno de los 3 eventos de Junta de Aclaraciones, en términos del artículo 33 de la Ley de la materia. -----

Ahora bien, del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 14 de febrero de 2012, visible a fojas 124 a la 133 del expediente en el que se actúa, se desprende lo siguiente:-----

“En la Ciudad de Puebla, Pue siendo las 10:00 horas, del 14 de Febrero del 2012, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, [redacted] se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparece al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta licitación, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) 47 y 48 de su Reglamento y lo previsto en los numerales 5 y 6, de la convocatoria.

...

2.- Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial y por servicio de mensajería y/o paquetería en este acto, por los siguientes licitantes; se recibieron conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6, de la convocatoria de esta Licitación.-

No.	Licitantes que presentaron en Papel sus proposiciones en este acto
1.-	MAHO Mantenimiento Hospitalario S.A. de C.V.
2.-	Dentilab S.A. de C.V.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten number 7]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 11 -

3.-	Servicios Médicos y Técnicos S.A. de C.V.
4.-	Servicios de Ingeniería en Medicina de Oriente S.A. de C.V
5.-	Reliable de México S.A. de C.V.
6.-	Instrumedical S.A. de C.V.
7.-	Mora Hermilo David o Distribuidora Mora
8.-	Distribuidora Médica Luna S.A. de C.V.
9.-	Distribuidora de Equipo Médico e Industrial de México S.A. de C.V.
10.-	Electrónica y Medicina S.A.

3.- Se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas por escrito en este acto, procediendo a la recepción de la documentación presentada, sin entrar al análisis técnico, legal, administrativo de su contenido, haciéndose entrega a los licitantes del correspondiente acuse de recibo de la documentación entregada, de conformidad con la fracción I del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 párrafo octavo del Reglamento de la Ley en la materia-----
..."

De cuyo contenido se desprende que la convocante asentó entre otros aspectos la lista de los licitantes que presentaron en "papel" sus proposiciones, es decir de manera presencial, siendo estas las siguientes empresas MAHO Mantenimiento Hospitalario S.A. de C.V., Dentilab S.A. de C.V., Servicios Médicos y Técnicos S.A. de C.V., Servicios de Ingeniería en Medicina de Oriente S.A. de C.V., Reliable de México S.A. de C.V., Instrumedical S.A. de C.V., Mora Hermilo David o Distribuidora Mora, Distribuidora Médica Luna S.A. de C.V., Distribuidora de Equipo Médico e Industrial de México S.A. de C.V., Electrónica y Medicina S.A., procediendo a la apertura de las proposiciones recibidas por escrito en dicho acto y a la recepción de la documentación presentada; sin embargo de dicha acta no se advierte que hubiese realizado la apertura de las propuestas presentadas en forma electrónica como lo establece el artículo 47 párrafo 6 del Reglamento de la Ley de la materia y el punto 5 de la convocatoria, que disponen lo siguiente: -----

"Artículo 47.- El Sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la licitación pública.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas presenciales y mixtas, será presidido por el titular del Área contratante de la convocante o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Cuando la convocante determine efectuar, previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, el registro y revisión preliminar a que se refiere el último párrafo del artículo 34 de la Ley, tales actividades deberá realizarlas por lo menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de dicho acto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten number 1]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 12 -

Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar su Sobre cerrado al servidor público que presida dicho acto. Los licitantes que participen por medios electrónicos entregarán su proposición a través de CompraNet.

En las licitaciones públicas mixtas, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las previsiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley.

En la apertura del Sobre cerrado, la convocante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

En el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado."

"5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

...

- b) Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado y las que hayan sido enviadas por medios electrónicos, se procederá a la apertura de todos los sobres, iniciando con los sobres que fueron recibidos en forma presencial; y, enseguida los recibidos en forma electrónica, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición."

De lo que se tiene que recibidas las proposiciones en sobre cerrado y las que se hayan enviado por medios electrónicos se procedería a la apertura todos los sobres, iniciando con los sobres que fueron recibidos de manera presencial y posteriormente los recibidos de forma electrónica, lo que implica que los licitantes tenían la opción de entregar sus proposiciones de manera presencial o por medios electrónicos; luego entonces al haberse establecido en el numeral 5 inciso b) de la convocatoria que se recibirían las proposiciones en forma presencial y posteriormente los recibidos de forma electrónica, la convocante debió revisar la bóveda de compranet para verificar si se presentaron propuestas por ese

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten number 1]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 13 -

medio, al tratarse de una licitación mixta, como ha quedado acreditado, lo que no se advierte del acto de presentación de propuestas.-----

Asimismo, en el caso que nos ocupa, la empresa hoy inconforme envió sus propuestas de manera electrónica como se advierte de la inserción de la imagen de la página de CompraNet, que realizó en su escrito de inconformidad visible a foja 4 del expediente en el que se actúa, en la que consta el debido envío de su proposición, sin embargo la convocante en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación en comento de fecha 14 de febrero de 2012, fue omisa en pronunciarse sobre las proposiciones del inconforme enviadas de manera electrónica, contraviniendo con su actuación lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el punto 5 de la convocatoria, antes transcritos.-----

Careciendo de eficacia jurídica, la manifestación, que realiza la convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 30 de marzo de 2012 en el sentido de que: *"... resulta improcedente el presente recurso y deberá declararse improcedente y como consecuencia sobreseerse, toda vez que el inconforme consintió tácitamente el acto, al hacerse sabedor mediante el oficio 229001150100/OABCS/0183 y correo electrónico tal y como lo admite el inconforme ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su escrito de inconformidad sin fecha...Con lo cual el inconforme se hizo sabedor de la dificultad de presentar sus propuestas de manera electrónica así como de la oportunidad de hacerlo de manera presencial, o por paquetería convencional, estando en las mismas condiciones que los demás licitantes del procedimiento de contratación materia de la presente inconformidad; anexando para sustentar su dicho la documental que obra a fojas 80 del expediente en que se actúa, relativa al oficio número 229001150100/OABCS/0183, de fecha 10 de febrero de 2012, suscrito por la Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del IMSS, y dirigido a la empresa Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V., mediante el cual se señaló lo siguiente:-----*

*"Puebla, Puebla, 10 de
Febrero de 2012*

Oficio No. 229001150100/OABCS/0183

C. [REDACTED]
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V.

Por medio de la presente se informa que para el evento de recepción y apertura de propuestas técnico-económicas en relación con la Licitación Pública Internacional LA-019GYR006-T3-2012 para la adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Instrumental, Herramientas y Equipo de Medición a celebrarse el día martes 14 de febrero de 2012 a las 10:00 hrs, sito en calle 5 de Febrero [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 14 -

Aula de Usos Múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, la documentación sólo se podrá entregar de manera presencial o por servicio de paquetería o mensajería (Estafeta, DHL, Redpack, UPS, etc); para la segunda opción se recibirán los paquetes hasta 1 hora antes de celebrarse dicho evento, ello generado por un inconveniente en el sistema de compranet.

Lo anterior para evitar la no participación de la proveeduría de la licitación en mención.

Por su atención y comprensión, sin más por el momento, reciba un cordial saludo."

De cuyo contenido se advierte que la Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del IMSS, informó a la empresa Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V., que para el evento de recepción y apertura de propuestas técnico-económicas de la licitación que nos ocupa, a celebrarse el día martes 14 de febrero de 2012 a las 10:00 hrs, la documentación sólo se podría entregar de manera presencial o por servicio de paquetería o mensajería (Estafeta, DHL, Redpack, UPS, etc); y para la segunda opción se recibirán los paquetes hasta 1 hora antes de celebrarse dicho evento, ello generado por un inconveniente en el sistema de CompraNet; documento con el cual, no logra acreditar que su actuación se ajustó a la normatividad que rige la materia, toda vez que no fundamenta y motiva la decisión de cambiar la modalidad de la licitación de mixta a presencial, ya que no señala y sustenta cual es el "inconveniente en el sistema Compranet" que la imposibilita a cumplir con la modalidad mixta de la licitación. Por lo que no se puede considerar como una justificación de su actuar lo señalado en el oficio transcrito, habida cuenta que esta realizando una modificación a la convocatoria, 4 días previos al acto de presentación de propuestas, y en especie las modificaciones a la convocatoria deberán realizarse observando lo dispuesto en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se transcribe a continuación: -----

"Artículo 33.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen."

Precepto legal del cual se desprende que las dependencias y entidades siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen; lo que en la especie no observó la convocante, toda vez que si bien es cierto pretendió dar a conocer



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 15 -

a los licitantes que para el evento de recepción y apertura de propuestas técnico-económicas de la licitación que nos ocupa, presentaran la documentación de manera presencial por servicio de paquetería o mensajería (Estafeta, DHL, Redpack, UPS), etc); y para la segunda opción se recibirán 1 hora antes de celebrarse dicho evento, ello generado de un inconveniente en el sistema de CompraNet; también lo es que ello implicaba una modificación al numeral 5 de la convocatoria donde se estableció que las propuestas de los licitantes se recibirán de manera presencial y electrónicamente y por tal motivo dicha modificación debió realizarla a mas tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación, y difundir dichas modificaciones en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente en CompraNet aquel en que se efectúen, es decir, si el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación que nos ocupa, se realizaría el día 14 de febrero de 2012, la convocante debió prever la modificación al numeral 5 de la convocatoria a mas tardar el 7 de febrero de 2012 fecha en que se llevó la última Junta de Aclaraciones, y difundirlo por CompraNet, lo que en la especie no observó la convocante ya que realizó dicha modificación mediante oficio número 229001150100/OABCS/0183 de fecha 10 de febrero de 2012, enviado vía correo electrónico al hoy inconforme el mismo día mes y año, el cual, señala el inconforme, recibió un día antes del acto de presentación de propuestas una vez que ya había subido su oferta por Compranet.-----

En este contexto se tiene que la convocante contravino lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el punto 5 de la convocatoria, al no recibir propuestas presentadas vía electrónica por el sistema Compranet, a pesar de que la licitación fue mixta.-----

VII.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando V. Establecido lo anterior, el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-T3-2012, se encuentra afectado de nulidad; actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá llevar a cabo un nuevo evento de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto de las propuestas que se hubiesen presentado oportunamente por Compranet, entre ellas las de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., considerando nuevamente las propuestas ya presentadas de manera presencial y que correspondan a las mismas claves de las propuestas recibidas vía Compranet, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y punto 5 de la convocatoria, observando lo analizado en el considerando VI, de la presente resolución, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 16 -

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

VIII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando VI de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.-----

IX.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia y alegatos otorgado a las empresas DISTRIBUIDORA MÉDICA LUNA, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA Y MÉDICA, S.A. DE C.V. INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V., MAHO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V. DENTILAB, S.A. DE C.V. y [REDACTED] en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 17 -

que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. ----

X.- Por lo que hace a las manifestaciones vertidas en su escrito de fecha 09 de mayo de 2012, que en calidad de alegatos presentados por el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., confirman el sentido en que se dicta la presente resolución. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

J9FG6@75 RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme acreditó los extremos de su acción y la Convocante no justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-T3-2012, celebrada para la adquisición de bienes terapéuticos. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR006-
1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 18 -

T3-2012, de fecha 14 de febrero de 2012, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá llevar a cabo un nuevo evento de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto de las propuestas que se hubiesen presentado oportunamente por Compranet, entre ellas las de la empresa ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V., considerando nuevamente las propuestas ya presentadas de manera presencial y que correspondan a las mismas claves de las propuestas recibidas vía Compranet, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y punto 5 de la convocatoria, observando lo analizado en el considerando VI, de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. ----

CUARTO.- Corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VIII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a las empresas DISTRIBUIDORA MÉDICA LUNA, S.A. DE C.V., MAHO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y [REDACTED], persona física en su carácter de terceros interesados, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten number 1]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-060/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2948 /2012.

- 19 -

SEXO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, o en su caso por los terceros interesados, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

SÉPTIMO - En su oportunidad archívese en estos términos le expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:



L.C.F. CAROLINA TERESA NAVA RODRÍGUEZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN RAFAEL HUEYOTLIPAN, C.P. 72030, PUEBLA, PUE., 0122 22 88 12 04, FAX: 0122 22 86 56 40.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO

[Firmas manuscritas]

1

